Séptima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—El Consejero de Agricultura y Pesca, Paulino Plata Cánovas.

Anexo I

Precios máximos por kilos de harina destruidos susceptible de ayuda a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Adquisición y transporte: 40 pesetas/kilo.
Vertido: 5 pesetas/kilo.
Incineración: 12 pesetas/kilo.

Los precios indicados incluyen el IVA correspondiente.

Anexo II

Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mes de ..... de 2001.

1. Harinas cárnicas retiradas y destruidas:

Número de kilos retirados	Coste unitario por kilo	Coste total de la medida	Aportación Estado	Aportación C. A.

2. Animales muertos en explotación retirados:

Especies	Número de animales retirados	Coste unitario por animal retirado	Coste total de la medida	Aportación Estado	Aportación C. A.
Bovinos					
Porcinos					
Ovinos-Caprinos					
Aviarias					
Otros					
Total					

18703 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de julio de 2001 por la que se establecen determinadas vedas de arrastre de fondo en el caladero nacional del Cantábrico y Noroeste.*

Advertido error en el texto de la Orden de 25 de julio de 2001 por la que se establecen determinadas vedas de arrastre de fondo en el caladero nacional del Cantábrico y Noroeste, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 28383, segunda columna, artículo 2, punto 4 «Llanes», donde dice: «E) 43º 33,8' N, 004º 35,0' W», debe decir: «E) 43º 33,8' N, 004º 30,6' W».

18704 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de julio de 2001 por la que se homologa el contrato tipo de compraventa de melocotón con destino a melocotón en almíbar y/o jugo natural de frutas que regirá durante la campaña 2001-2002.*

Advertidos errores por omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha de 17 de julio de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En la página 25812, en el anexo el contrato-tipo, estipulación segunda, «Especificaciones de calidad, párrafo segundo, donde dice: «Se acepta una tolerancia máxima del 5 por 100 de frutos en peso que no reúna las condiciones anteriormente enumeradas», debe decir: «Se acepta una tolerancia máxima del 5 por 100 de frutos en peso que no reúna las condiciones anteriormente enumeradas. Sin embargo, el porcentaje resultante, dentro de la tolerancia, podrá ser descontado del peso».

18705 *ORDEN de 3 de octubre de 2001 por la que se modifica la Orden de 23 de abril de 2001, que establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y Unión Europea, así como para la celebración de congresos, simposios y estudios sobre temas relacionados con el ámbito de competencias del Departamento, durante el año 2001.*

La Orden de 23 de abril de 2001, establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y Unión Europea, así como para la celebración de congresos, simposios y estudios sobre temas relacionados con el ámbito de competencias del Departamento, durante el año 2001.

En el artículo 4 de dicha Orden se diversificaron las disponibilidades presupuestarias para atender a los objetivos de la misma, destinando un determinado volumen de recursos a la realización de actividades específicas, de especial interés para el sector agroalimentario español. Asimismo, en el artículo 9 de dicha Orden se establece la fecha límite del 15 de octubre de 2001 para la acreditación de la realización de este tipo de actividades.

Analizadas las solicitudes presentadas en virtud de lo dispuesto en dicha Orden, se contempla la existencia en el ámbito estatal de un cierto número de actividades propuestas cuya atención supera el volumen de recursos previstos, y cuya realización, en algunos casos, se ha de efectuar en fechas posteriores al 15 de octubre de 2001.

Dado el interés que tiene para el sector agroalimentario español la correcta realización de estas actividades, se hace necesario proceder a eliminar los límites temporales y financieros existentes que dificultan su realización.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se modifican los apartados 7 y 8 del artículo 4 y el párrafo inicial del artículo 9, de la Orden de 23 de abril de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y Unión Europea, así como para la celebración de congresos, simposios y estudios sobre temas relacionados con el ámbito de competencias del Departamento, durante el año 2001, en los siguientes términos:

1. Los apartados 7 y 8 del artículo 4 quedarán redactados de la siguiente forma:

«7. Las actividades enunciadas en las letras c) y d) del artículo 1 sólo podrán ser solicitadas por las entidades enunciadas en la letra d) del apartado 1 del artículo tercero, siendo su cuantía determinada en función del coste de la actividad y su importancia económica. Para subvencionar este tipo de actividades en el ámbito internacional se destinará hasta un máximo del 5 por 100 del concepto presupuestario 483.

8. El resto de las disponibilidades presupuestarias se destinarán a financiar las actividades enunciadas en las letras c) y d) del artículo 1 en el ámbito estatal, así como al pago de estudios, conforme a lo previsto en la disposición transitoria del la presente Orden.»

2. El párrafo inicial del artículo 9, quedará redactado de la siguiente forma:

«Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de subvención antes del 15 de noviembre de 2001, a excepción de las relativas a los apartados c) y d) del artículo 1, cuya realización podrá ser acreditada hasta el 31 de enero del año 2002.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 2001.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18706 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/451/2001, interpuesto contra el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se comunica que ante la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se tramita el recurso contencioso-administrativo número 1/451/2001, promovido por el Colegio de Farmacéuticos de Valencia, contra el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento de la disposición impugnada puedan personarse como demandados en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 2001.—El Secretario general técnico, Pedro Gómez Aguerre.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18707 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 28 de septiembre de 2001.*

La Orden de 26 de enero de 2001 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2001 y enero de 2002 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 2001, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 26 de septiembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2001.
Fecha de amortización: 13 de septiembre de 2002.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.368,826 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 296,376 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,870 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 96,892 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,323 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,299 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,870	29,000	96,870
96,875	1,000	96,875
96,890	1,500	96,890
96,910 y superiores	264,876	96,892

Deuda del Estado

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2001.
Fecha de amortización: 28 de marzo de 2003.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.600,691 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 634,661 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 94,985 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 94,990 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,450 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,446 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,985	408,000	94,985
94,995 y superiores	226,661	94,990